

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220190092000.

Comoquiera que los ejecutados Inversiones Sabz Goltab Ltda., Sabz Goltab S.A.S., Mohammad Hossein y Fabiola Saldaña Moreno fueron debidamente notificados de la orden de apremio, como consta en las páginas 154, 183 y 193 del expediente digital, quienes no ejercieron su derecho de defensa, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. Condenar en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **\$2'250.000** m/cte. Líquidense.

5º. Requerir a la demandada Fabiola Saldaña Moreno, para que en el término de diez (10) días, aclare a quien otorga poder para conocer de la presente causa, adicionalmente deberá aportar el mensaje de datos a partir del cual confirió el poder, conforme a lo ordena el artículo 5 del decreto 806 de 2020, o en su defecto, la constancia notarial de autenticidad del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 84, hoy 7 de julio de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**c82e10156c32744d5ce9aaad5517be4f28683a9311d5cbd016661ecd
8109ea5d**

Documento generado en 03/07/2021 08:29:47 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>